

Proceso: ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO
Demandante: FEYER HERNANDO VARGAS JARA, ALEXANDER VARGAS JARA,
BERNEY YESID VARGAS JARA y YULY NAYIBE VARGAS JARA
Demandado: ISIDORO JUAN DE JESUS VARGAS CORTES
Radicado: 500013110002-2020-00081-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 1 de junio de 2023. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de junio de dosmil veintitrés (2023).

Como quiera que no se ha aportada la valoración de apoyos al SEÑOR ISIDORO JUAN DE JESUS VARGAS CORTES, en los términos establecidos en el núm. 2º del art. 38 de la Ley 1996 de 2019 modificado por el art. 396 de la Ley 1564 de 2012, y conforme al núm. 3º ibidem, en concordancia con el art. 11 ídem, se dispone solicitar a la Defensoría del pueblo con sede en la ciudad de Villavicencio designe un profesional idóneo a fin de que se practique la valoración de apoyos que se requiere el señor ISIDORO JUAN DE JESUS VARGAS CORTES, en la que se consignará las exigencias del núm. 4º del antes citado art. 38. **Oficiese** de manera completa y adecuada, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, indíquesele que para tal efecto se le concede el término de quince (15) días.

No obstante, a fin de darle celeridad al trámite del proceso, se dispone dejar en libertad a la parte demandante para que si cuenta con los medios para tal fin, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 de la ley 1996, en armonía con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 586 del CGP, allegue la valoración de apoyo del señor ISIDORO JUAN DE JESUS VARGAS CORTES, actualizada, la cual debe cumplir de manera expresa con las exigencias de que trata el numeral 4 del artículo 586 ibidem.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82c1c9dd830b55ac188492bbe6604208131d829a03a7415bad7b4852c1eeeb**

Documento generado en 13/06/2023 10:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>